

# **Mi aportación a la discusión de la reforma de la ley universitaria: Desglose no exhaustivo de asuntos**

Madeline Román  
5 de febrero del 2014

## **I. La defensa del conocimiento como un bien común.**

Propongo que la nueva ley universitaria incluya como misión de la Universidad (en el Artículo 1 de la ley vigente) :

### **La defensa del conocimiento como un bien común de la humanidad.**

Esta defensa se hace, hoy por hoy, más urgente que nunca.

El avance de la sociedad del conocimiento y del capitalismo en su fase actual (capitalismo cognitivo) se vincula al emerger de un nuevo continente de la práctica humana en el que el trabajo inmaterial (hoy en sí mismo trabajo productivo) y, singularmente, a la presencia de “una intelectualidad de masas depositaria de saberes no separables del conjunto de los sujetos vivos” (Virno en Blondeau, 2004:34)

Este nuevo continente de la producción es uno en el que “las materias primas y las mercancías no son materia, ni substancia, ni siquiera energía, sino símbolos, códigos, signos lingüísticos matemáticos, cuando no competencias o disposiciones.” (Blondeau, 2004:34) El intelecto generalizado se constituye en una potencia capitalizada por las fuerzas productivas y en la mayor riqueza del sistema en estos momentos.

Esta nueva riqueza es justamente de lo que el capitalismo cognitivo se quiere apropiar principalmente bajo las leyes de propiedad intelectual. Esto es, la apropiación de lo inapropiable: la ideas mismas.

La única forma en que la Universidad puede erigirse como espacio privilegiado de producción de conocimiento es desde un horizonte político, social e institucional en el que se promueva efectivamente, desde prácticas institucionales específicas, el conocimiento como un bien común.

Esto incluye la posibilidad de que la Universidad pueda crear corporaciones que, conservando las patentes de investigaciones y descubrimientos producidas por sus profesores/as investigadores, cristalicen ese conocimiento en toda suerte de productos, mercancías (nuevos medicamentos, equipos, servicios, propuestas económicas, políticas, y sociales) accesibles a la población en general y que, a su vez, se constituyan en una

fuentes de ingresos para la Universidad misma.

Esto debe ser independiente del estatuto que de pública tiene la Universidad pues el significativo público no recoge la singularidad del conocimiento como un bien común.

## **II. La defensa de la autonomía tiene que ir atada al reconocimiento de la Universidad como un sistema complejo.**

Propongo que la nueva Ley Universitaria incluya en calidad Artículo 2 lo siguiente:

**La Universidad de Puerto Rico se constituirá como una entidad enteramente autónoma la cual se regirá por las prácticas del gobierno de sí.**

**La autonomía de la Universidad se encuentra atada al reconocimiento de la Universidad de Puerto Rico como un sistema complejo.**

Las ciencias de la complejidad plantean que un sistema es autónomo cuando se reproduce desde sus propias operaciones, con independencia del entorno.

Sólo desde la autonomía de las distintas instancias/unidades (autonomía interna): comités, Departamentos, Decanatos, Facultades, Recintos, como autonomía respecto del entorno (autonomía externa): entidades gubernamentales y privadas, política partidista, se abren procesos de autoorganización intelectual y académica.

## **III. La descentralización y democratización de los procesos son constitutivos del operar de los sistemas complejos. Propongo se incluya en calidad de Artículo número 3 de la ley que lea:**

**Las operaciones de la Universidad como sistema complejo se caracterizarán por la más amplia democratización y descentralización de los procesos**

Las ciencias de la complejidad sostienen que cuanto más complejo es un sistema, tanto más resulta imposible su conducción consciente. Al decir de Ernesto Grun en su ensayo *Derecho y caos* (1999-2000:32), debemos empezar a entender que el sentido de los sistemas complejos no es el resultado de proyectos ordenatorios ... comprender que cuanto más complejo es un sistema, tanto menos se puede regular mediante esquemas lineales ... Así pues debemos entender que cuanto más complejo es un sistema menos se lo puede gobernar con órdenes ...”

Para William Ury (en Grun, 1999-2000:35) en los sistemas complejos, las organizaciones piramidales se achatan hasta convertirse en redes, la forma esencial de la toma de decisiones pasa de un orden vertical, en el que los de arriba dan instrucciones, a un orden horizontal en que todos negocian. El operar de los sistemas complejos descansa en: “ 1) la conversión de organización a orden espontáneo 2) la autoorganización en vez

de la planificación 3) la estabilidad a través de la flexibilidad 4) la autonomía por dependencia (feedback).

La libertad es pues el resultado de condiciones de alta complejidad.

#### **IV. Sobre la Junta de Síndicos (hoy Junta de gobierno):**

**1. La Junta de Síndicos o la actual Junta de Gobierno deberá convertirse en una entidad cuya labor única será la búsqueda de recursos fiscales para la Universidad (o bien eliminarse). Estará supeditada a la Junta Universitaria y su trabajo estará orientado exclusivamente por la misión de la Universidad.**

**2. Sus miembros serán elegidos por la comunidad universitaria**

Propongo que lo anterior se incluya en la sección correspondiente al desglose puestos en la nueva ley.

#### **V. Sobre el Claustro**

Propongo se incluya:

**1. El Claustro será el organismo decisorio y deliberativo rector de todo asunto académico. Asimismo, tendrá, junto con los otros componentes de la comunidad universitaria, capacidades deliberativas y decisorias en todo asunto administrativo que incida con la labor académica.**

#### **VI. Sobre el Presidente**

Propongo se incluya:

**El Presidente fungirá como Coordinador General del sistema en su conjunto. Entre sus funciones se encuentran:**

**a. La dirección académica e intelectual de la Universidad promoviendo los debates académicos e intelectuales de punta según estos son reconocidos por el cuerpo docente del sistema.**

**b. Será responsable de garantizar un clima institucional y una estructura organizativa/ administrativa ágil y a tono con el operar de los sistemas de gran complejidad.**

**Se seleccionará por el Claustro y las instancias decisorias a través de las cuales se viabilice el proceso de consulta interna. Ejercerá sus funciones asesorado por la Junta Universitaria cuyos miembros- en su totalidad - serán elegidos por y pertenecerán a la comunidad universitaria.**

## **VI. Sobre deberes y responsabilidades de todos los componentes del sistema**

Propongo se incluya al final de la sección correspondiente al desglose puestos en la nueva ley:

**Todos los componentes y constituyentes del sistema cumplirán cabalmente con todos los deberes y responsabilidades correspondientes a sus puestos los cuales deberán ser cónsonos con la misión y la estructura de gobierno aquí establecido.**

Referencias:

Blondeau, Oliver. 2004. Génesis y subversión del capitalismo informacional. En Moulier Boutang, Corsanni y Lazarato Eds. *Capitalismo cognitivo: propiedad intelectual y creación colectiva*. Madrid: Traficantes de sueños.

Grun, Ernesto, Derecho y caos: sobre la actual y futura evolución del derecho.  
Recuperado de: <http://www.filosofiayderecho.com/rtfd/numero3/3-3.pdf>